

3868-1

Marcos Paz,

30 DIC 2021

Visto:

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en el artículo 108, 178 siguientes y concordantes.

La Ley 14656 de Empleo Público de los trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires artículo 74.

La Ordenanza Municipal N.º 076/2022 del Presupuesto Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos, para el ejercicio 2022 y su decreto promulgatorio.

El decreto del DEM N.º 3736/2021 del Organigrama Municipal vigente para el ejercicio 2022, a partir del 1º de enero de 2022.

Los decretos del DEM N.º 1012/2018, N.º 2070/2018, N.º 2936/2019 de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa; Alimentaria y Social.

El decreto Provincial N.º 2980/00 RAFAM, y

Considerando:

Que el Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos vigente, prevé la extensión extra laboral de tareas, y establece que el departamento ejecutivo tendrá la potestad de fijar por decreto el valor de la hora o el monto a abonar por el trabajo realizado.

Que a fin de hacer una distinción para quienes desarrollen tareas que irroguen mayor esfuerzo es que se estime el presente decreto.

Que la extensión extra laboral de tareas son contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a retribución que se pacte por la modalidad.

Que la Secretaría de Seguridad demanda innumerables cuestiones respecto al control de tránsito, prevención y seguridad, habituales y eventuales a los efectos de resguardar a la comunidad de nuestra ciudad y cumplan con los requerimientos y objetivos impartidos por el Departamento Ejecutivo Municipal

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º: Fíjese en \$ 100.- (pesos cien) el valor hora a abonar a cada agente en concepto de "Extensión Extra Laboral", para el personal que se aboque al control de tránsito, prevención y seguridad notificado mensualmente por la Secretaría de Seguridad, a la Subsecretaría de Personal y RR HH, autorizadas por la Secretaría de Economía y Finanzas,

2

así sean habituales y/o eventuales a los efectos de resguardar a la comunidad de nuestra ciudad y cumplan con los requerimientos y objetivos impartidos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El presente decreto tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2022.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, y cumplido archívese

DRA. VICTORIA INES MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

AGRIM RICARDO P. CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

REGISTRO

Dec. Nº 3868 Año 2021 Folio 6292